

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS¹

La Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones de la Facultad de Relaciones Laborales y Trabajo Social (COAC) será la encargada de resolver los procesos de adaptación al nuevo plan de estudios de grado, aplicando las **tablas de adaptación** aprobadas por la Junta de Centro y teniendo en cuenta también que la normativa establece que los créditos de **las asignaturas podrán ser objeto de reconocimiento por:**

- ✓ Los créditos cursados en otras **enseñanzas superiores oficiales** (Grados, Licenciaturas, Diplomaturas, Másters Universitarios Oficiales y Formación Profesional)
- ✓ Los créditos cursados en otras **enseñanzas superiores no oficiales** conducentes a la obtención de otros títulos (Títulos propios de Universidades: Expertos, Másters)
- ✓ La **experiencia laboral y profesional acreditada**, siempre que dicha experiencia sea suficiente y acorde a las competencias del título de Grado. (Experiencia como trabajador/a social)

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales será de un **máximo de 36 créditos**.

En todo caso, **no podrá ser objeto de reconocimiento el Trabajo Fin de Grado**.

Con todo ello, la comisión **analizará** cada uno de **los expedientes admitidos** valorando la trayectoria formativa, incluyendo la diplomatura de procedencia y la formación de 2º ciclo y de postgrado, ya sean títulos oficiales o títulos propios. Así mismo se valorará la experiencia profesional acreditada, todo ello en base a la adecuación a los conocimientos y las competencias previstas en el título de grado por la UPV / EHU.

Para la **acreditación de la experiencia profesional** es necesaria la presentación de la historia de vida laboral, contrato de trabajo y un documento acreditativo, expedido por la entidad, en el que debe constar el puesto de trabajo y una descripción de las funciones y competencias desarrolladas.

Una vez realizada la valoración de cada expediente se emitirá una **resolución**.

¹ El procedimiento para el reconocimiento de créditos se regula por el Real Decreto 861/2010 de dos de julio que modifica el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.